PYME HDI

No. Cotización 203859
3 Jun 2026

HDI SEGUROS

CLIENTE

Código de Cliente	Nombre	Vigencia de la versión
NIT 8120053709	INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA	Desde las 00 hrs del 3/Jun/2026 Hasta las 00 hrs del 3/Jul/2026 Duración:30 días

INTERMEDIARIO

Código	Nombre	Descripción
4095031	BADER REINEL WILMAN DE JESUS	Colegios - Escuelas

COMPAÑIA

Código	Nombre
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

MONTO A PAGAR

Prima Neta	$2.285.328
I.V.A.	$434.212
Importe por Pagar	$2.719.540

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$700.000.000
Explosión	$700.000.000
Daños por Agua	$700.000.000
Anegación	$700.000.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$700.000.000
Actos mal intencionados de terceros	$700.000.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$700.000.000
Sustracción con Violencia	$200.000.000
Sustracción Sin Violencia	$200.000.000
Daño Interno	$100.000.000
Cobertura Fuera de Predios	$20.000.000
Asistencia	INCLUIDO
Fraude Empleados	$12.778.300

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	$400.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES
02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR0I

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**
ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**
DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**
GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo
INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA

Dirección
CRR LETICIA MARGEN IZQUIERDA - Piso #1

Ciudad / Municipio
MONTERIA

Departamento
CORDOBA

Año de construcción
1985-1997

Tipologia Estructural
Concreto Reforzado

Número de pisos del inmueble
1

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Explosión	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Daños por Agua	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Anegación	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Actos mal intencionados de terceros	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 700.000.000
Edificio	$ 500.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo eléctrico - maquinaria	$ 100.000.000
Sustracción con Violencia	$ 200.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Sustracción Sin Violencia	$ 200.000.000
Contenidos	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Daño Interno	$ 100.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 100.000.000
Cobertura Fuera de Predios	$ 20.000.000
Contenidos	$ 10.000.000
Equipo electrico - maquinaria	$ 10.000.000
Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación , si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su ultima dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.

2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.

3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.

4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.

5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.

6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.

7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.

8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.

9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP $ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:
- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, perdida de informaciones por campos magnéticos.
- Los daños que se originen a consecuencia de la perdida de información.

Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por perdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño Interno.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los $50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los $20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:
- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.
Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Fraude de empleados

Límite hasta $ 30.000.000 por evento / Máximo 5 eventos al año

Vidrios Planos

Este amparo forma parte de la cobertura básica y cubre las perdidas o daños materiales de los vidrios y unidades frágiles que formen parte integrante del edificio o de los muebles y enseres asegurados siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos excluidos para esta cobertura definidos en el condicionado general. Su límite máximo indemnizable es hasta $20.000.000.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

• Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto

• Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.

• No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.

• Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
MEJIA GUZMAN

NUIP 43.611.733

Nombres
KATY LISSET

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
F

Fecha de nacimiento
17 ABR 1977

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
23 JUN 1995, MEDELLIN

Firma
Katy Mejía

Fecha de expiración
02 ABR 2032

.CO

0020942 81

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0020942812010 01<<<<<<<<<<<
7704178F3204027COL43611733<<<6
MEJIA<GUZMAN<<KATY<LISSET<<<<<

Departamento Administrativo de la Función Pública

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN : **HDI SEGUROS SA**

SIGLA **HDI SEGUROS SA** | NIT No. **860004875-6**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN
NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO x ¿CUÁL? PRIVADA

TIPO 08

CLASE 16

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA | DIRECCIÓN CARRERA 7 A 72-13 PSIO 8

TELÉFONOS 3468888 | FAX 3198280 | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1- LA CELEBRACION, EJECUCION Y EN GENERAL LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGURO BAJO LAS MODALIDADES EN LOS RAMOS PARA QUE HAYA SIDO OSEA FACULTADA EXPRESAMENTE	2 EJECUCION DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA LEY CON CARÁCTER ESPECIAL REALIZABLES POR ENTIDADES
3 LA REALIZACION DE OPERACIONES DE REASEGUROS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA	VALOR
BANCOMPATIR		X	7757991	1/05/2020	2.700.000.000
BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS	X		5-6411370	1/02/2020	72.130.000
COMPUTADORES PARA EDUCAR	X		2921032	12/03/2020	39.321.349
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	X		3468888	31/01/2020	940.770.024
INSTITUCION EDUCATICA MOGAMBO	X		314 5322320	25/04/2025	9.679.185
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		3241000	10/08/2019	1.945.401.000
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	X		5461246	12/06/2019	5.103.012.290

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MEJIA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **GUZMAN** | NOMBRES: **KATY LISSET**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

43611733

ACTÚA EN CARÁCTER DE :
Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
$ 10.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : **NO** ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : NINGUNA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

Katy Mejía

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO : **16/04/2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22735388 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2026 07:24 AM

Código Verificación: **QA2389P5YW**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 10:25:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43611733
Código de Verificación	43611733260528102509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 10:26:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600399880
Código de Verificación	8600399880260528102640

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295271288

PIB
14:23:32

Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATY LISSET MEJIA GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43611733:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295271411

PIB
14:24:43

Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HDI SEGUROS COLOMBIA S.A identificado(a) con NIT número 8600399880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:31:20 AM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43611733**

Apellidos y Nombres: **MEJIA GUZMAN KATY LISSET**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 10:32:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43611733** y Nombre: **KATY LISSET MEJIA GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141041917** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:16 horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43611733,** Apellidos y Nombres **MEJIA GUZMAN KATY LISSET**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA**, con NIT **812005370-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, KATY LISSET MEJIA GUZMAN

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 43.611.733 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

Dirección	Teléfonos
CALLE 72 NO. 10/07	3103300

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
N.A	N.A	N.A

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	$180.000.000 -
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 180.000.000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
N.A	N.A	N.A

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
N.A	N.A	N.A

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N.A	N.A

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	VICEPRESIDENTA

c)En la actualidad: **SI** **NO** X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Katy Meila

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA, 16 DE ABRIL DE 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-DAP

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860039988 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00208985
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 72 No. 10 - 07 Piso 7
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co
Teléfono comercial 1:	3103300
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.HDISEGUROS.COM.CO

Dirección para notificación judicial:	Cl 72 No. 10 - 07 Piso 7
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co
Teléfono para notificación 1:	3103300
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por Escritura Pública No. 1922 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 15 de agosto de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024, con el No. 03150619 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIBERTY SEGUROS S.A. a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

Por Escritura Pública No. 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Enero de 2025 , con el No. 03193619 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: HDI SEGUROS S.A.(absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0190 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito en Oralidad de Soledad (Atlántico), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209317 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00275-00 de Hissazy Vélez Barraza, contra UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. - UNITRANSCO SA., TRANSPORTES JONCAR S.A.S., SCANIA FINANCE SEGUROS S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1713 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213027 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230012500 de Berna Paola Sepúlveda Vera CC. 36.693.703 y Claudia Luz del Carmen Berrocal Vidal CC. 34.995.499, Contra: Jose Gabriel Pedraza Sanchez CC. 11.185.375, Joselin Blanco Ramírez CC. 1.061.101, Andrés José Yela Ayala CC. 5.260.205, LIBERTY SEGUROS S A NIT. 860.039.988-0, EXPRESSO BRASILIA S.A NIT. 890.100.531-8.

Mediante Oficio No. 3073 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 30 de Julio de 2024 con el No. 00224533 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00512-00 de Rafael Antonio Sanchez Gonzalez con C.C. 78.702.756, Diana Patricia Acosta Hoyos con C.C. 50.909.206, Aldair Sanchez Acosta con C.C. 1.067.936.029, Maria Camila Sanchez Acosta con C.C. 1.069.962.962 y Diana Marcela Sanchez Acosta con C.C. 1.002.999.917 contra Eduardo Naranjo Castaño con C.C. 1.069.949.542, Eduardo Naranjo Berrocal con C.C. 13.818.461 y LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 0688 del 05 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2024-00110-00 de Martha Cecilia Arias Granados con C.C. 37.558.435 y otros, contra Octavio Arcesio Aristizabal Giraldo con C.C. 70.827.731, TRANS X TAR S A S con N.I.T. 900113646-8, LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0 y otros.

Mediante Oficio No. 0207 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232438 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120240020100 de Doris Maria Villarreal Torres C.C. No 26.174.028 y otros contra Jhon Jairo Causado Contreras C.C. No.92.524.935

Mediante oficio No. 224 del 18 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 26 de Febrero de 2025 con el No. 00232687 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 680014003012-2024-00483-00, de: Johan Gonzalo Moreno Riveros C.C. 1.098.653.339, contra: Juan De Jesús Sánchez González C.C. 1.093.748.536, Gildardo Arroyave Corrales C.C. 8.285.850, Leidy Johana Ríos López C.C. 1.092.364.551, LIBERTY SEGUROS S.A. N.I.T. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 187 del 26 de marzo de 2025 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Civil del Circuito de Aguachica - Cesar. inscrito el 28 de Marzo de 2025 bajo el No. 00233887 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120250001300 de: Enrique Jaimes Serrano C.C. 91.342.418, Diana Patricia Jaimes Celis C.C. 1.098.648.942, Edward Enrique Jaimes Celis C.C. 1.095.822.743, Isabel Celis Prada C.C. 63.356.758 contra Yerson David Montagut Montagut C.C. 1.005.298.288, HID SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No 860.039.988-0, Ovidio Quintero Mantilla C.C. 91.271.315.

Mediante Oficio No. 334 del 27 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 5 Civil Del Circuito De Pereira - Risaralda- inscrito el 28 de Marzo de 2025 bajo el No. 00233889 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001310300520250003400 de: Juan David Aguirre Riaño C.C. 1.057.782.655, Nahomy Xiomara Gutiérrez Londoño (menor) T.I. 1.088.287.771. contra HDI SEGUROS S.A., antes LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, CRÉDITOS ORBE S.A.S. NIT. 900.335.259-3, Paula Andrea Carvajal Villada C.C. 1.088.331.046.

Mediante Oficio No. 334 del 28 de marzo de 2025, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 14 de Abril de 2025 con el No. 00234328 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo De Mayor Cuantía No. 76001310301820250002900 de ODONTOTRANS S.A.S. NIT. 900.257.333-6, Contra: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Auto del 25 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Abril de 2025 con el No. 00234351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05001 4003 023 2025 00421 00 de Manuela González Flórez C.C 1.020.495.181. Contra: Verónica Uribe López C.C 1.039.471.265, Gustavo Alberto Ruiz Gómez C.C 70.091.624, COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTES LA SIERRA (COOTRANSI) NIT. 800208655-0, HDI SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 262 del 22 de abril de 2025, proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 23 de Abril de 2025 con el No. 00234413 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20011310300120250006500 de Fredy Martin Castellanos Niño C.C 13.928.687, Liliana Higuera Gomez C.C 1.101.520.266, Johan Andrey Castellanos Higuera T.I 1.097.120.27, Luis Jesus Castellanos C.C 5.691.049, Azucena Niño De Castellanos C.C 5.691.049, Efren Erley Castellanos Niño C.C 13.928.302, Jackeline Castellanos Niño C.C 37.549.618 Contra: TRANSPORTE SANCHEZ POLO S. A. TSP S. A. OPERADORES LOGISTICOS NIT 890.103.161-1, Polo Hernández Alberto Nelson Enrique C.C 7.423.271, HDI SEGUROS COLOMBIA S. A NIT 860.039.988-0, William De Jesus Echavarría Correa C.C 98.486.101, Ruben Dario Lopera Lopera C.C 71.36.623.

Mediante Oficio No. 427 del 13 de mayo de 2025, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Julio de 2025 con el No. 00236508 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 11001310301920240070800 de Sandra Milena Bueno Castillo C.C. 1.098.606.618 y Alexander García Ortega C.C. 91.530.603 contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.) NIT. 860039988-0, UNIÓN DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. -UNITRANSCO S.A. NIT. 890400442-8 y TRANSPORTES A.F.G. S.A.S. NIT. 900.227.721-2.

Mediante Auto No. 0901 del 04 de julio de 2025, el Juzgado 13 Civil del Circuito Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 17 de Julio de 2025 con el No. 00236790 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301320250032100 de Juan Camilo Sánchez Valencia C.C. 1.193.260.335, Sandra Viviana Valencia Montenegro C.C. 31.447.122, Luis Fernando Sánchez Lemus C.C. 16.833.363 y Yean Pier Sánchez Hernández T.I. 1.111.555.455, contra Alex Fernando Reyes Martínez C.C. 1.110.538.579 y HDI Seguros Colombia S.A. con NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1023 del 16 de julio de 2025, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 29 de Julio de 2025 con el No. 00237237 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001310300220250017600 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Benedicto Claros C.C.17.680.583, Orfelina Calderon Calderon C.C. 40.621.171, Leidy Dayana Claros Calderon C.C. 1.120.066.087, Nubia Claros Calderon C.C. 1.125.180.909, Andres Camilo Claros Calderon C.C. 1.115.791.693; Gregorio Claros Calderon C.C. 1.115.792.548, Kevin Jhoan Claros Calderon C.C. 1.120.066.086, María Cristina Claros Calderon C.C. 34.328.302, Yamile Claros Calderon C.C. 40.622.665, Y Kelly Johana Pinzón Valencia C.C. 1.060.803.906, obrando en nombre propio y en representación del menor J.P.C.P., R.C. No. 1.060.807.550 contra Walter Guerrero C.C. 10.740.568, BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y SERVICIOS Y TRANSPORTES ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.452.996-8.

Mediante Oficio No. 385 del 31 de julio de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro (Valle Del Cauca), inscrito el 4 de Agosto de 2025 con el No. 00237368 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-670-40-89-001-2025-00121-00 de Guillermo León Ramírez Valencia C.C. 6.495.517 contra HDI Seguros S.A., NIT. 860.039.988-0 y Otros

Mediante Oficio No. 2804 del 12 de agosto de 2025, el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Agosto de 2025 con el No. 00237782 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 76001400300420250052700 de FABILU S.A.S. NIT. 900.242.742-1 contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 259 del 26 de agosto de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle Del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2025 con el No. 00238158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76520310300320250011900 de Silvia Maria Varela de Mapura C.C.31.141.737, Tatiana Milena Mapura Varela, Juan David Mapura Varela C.C.1.113.677.629, Juan Sebastian Mapura Varela C.C.1.113.659.697 y Pabel Manuel Mapura Varela C.C.14.697.705 Contra Jerson Stiven Arias Renteria C.C.1.006.307.771, Ronny Alejandro Arias Renteria C.C.1.113.645.115 y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.S. NIT.860039988-0.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 026 del 18 de septiembre del 2025, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 22 de Septiembre de 2025 con el No. 00239206 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal No. 08001315301220250011000 de Héctor Javier Quintero Rincón, Neidy Yulei Caballero Mendoza, Yeila Nahomi Quintero Caballero, Jade Maybrith Quintero Caballeto contra EXPRESO BRASILIA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., Edinson Samuel Calderón Sierra, Carlos Eduardo Quiroga Alvarez.

Mediante Oficio No. 568 del 01 de octubre del 2025, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Octubre de 2025 con el No. 00239450 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 08001-31-53-012-2025-00216-00 de Eric José Marsiglia Pérez, Rosa Isabel Sarmiento Polo, Abraham Marsiglia Sarmiento Y Daniela José Marsiglia Sarmiento contra Armando Carvajal Jaimes, EXPRESO GAVIOTA AZUL S.A.S. BIC, UNIÓN DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. "UNITRANSCO S.A." y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Mediante Oficio No. 1181 del 22 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240419 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 11001310304820210015100 de Martina Rojas Mejía Cc. 30.387.461, Leonel Mauricio Chimbaco Rojas C.C. 1.007.506.360 y Leidy Johanna Orjuela Suárez C.C. 1.110.587603 contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, ASEO CAPITAL S.A. ESP NIT. 830000861-6 y José Elber Darío Cruz C.C. 79.820.019.

Mediante Oficio No. 504 del 28 de agosto de 2025, proferido por el Juzgado 12 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240657 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001-31-03-012-2025-00118-00 de Tito Jose Quiñones Ordoñez C.C. 1.086.724.577, menor - Víctor Manuel Quiñonez Valdez C.C. 1.234.196.153, Menor - Britany Sofia Quiñonez Valdez 1.234.200.291, Brigida Cecilia Valencia Angulo C.C. 27.327.560, Jonathan Quiñonez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valencia C.C. 1.086.724.585, Menor - Brittany Dahian Quiñonez Sandoval 1.104.848.706, Mary Quiñonez Valencia C.C. 1.086.724.579, Carmen Cecilia Quiñonez Valencia C.C. 1.086.724.581 y Tito Miguel Quiñonez Valencia C.C. 1.086.724.583 contra Norvey Beltran Salazar C.C. 94.323.456, Consuelo Salazar De Beltrán C.C. 311539 y HDI SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988.

Mediante Oficio No. 0433 del 15 de diciembre del 2025, Juzgado 1 Civil del Circuito Palmira Garzón (HUILA) inscrito el 18 de Diciembre de 2025 con el No.00245251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 412983103001-2024-00121-00 de Erika Danissa Yuco Mahecha C.C 1.077.846.982), Fabiola Mahecha Naranjo (C.C. 26.560.234), Luis Ariel Yuco Muñoz (C.C. 12.194.595), Yusselly Yuco Mahecha (C.C. 1.077.877.464), Alba Luz Naranjo (C.C 55.057.800), Jose Cecilio Mahecha (C.C 16.185.057), Lucila Muñoz De Yuco (55.056.381) y Alfredo Yuco (4.903.022) contra Diana Patricia Chacón Hernández, (C.C. No. 36.381.844) y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (NIT. No. 860.039.988-0) (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.)

Mediante Oficio No. 094 del 23 de febrero de 2026, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Valledupar, inscrito el 26 de Febrero de 2026 con el No. 00250605 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20001-31-03-004-2025-00243-00 de Andrea Sofia Sierra Ospino, contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. y otros.

Mediante Oficio No. 080 del 26 de febrero de 2026, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, inscrito el 27 de Febrero de 2026 con el No. 00250718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 13244318900220250005900 de Álvaro Manuel Negrette Narváez y otros contra Julián Andrés Restrepo Tobón y otros.

Mediante Auto No. 0298 del 16 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, inscrito el 17 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251287 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extracontractual No. 05001 31 03 010 2026 00061 00 de Cristian Arley Sánchez Acevedo C.C 1.007.767.615 y Jazmin Ximena Agudelo Agudelo C.C 1.033.426.298 contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860039988-0

Mediante Oficio No. 157 del 19 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, inscrito el 22 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253735 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 660013103011-2026-00038-00 de Emilio Antonio Puentes Alvernia C.C. 5.407.059, Evelia Bohorquez Reatiga C.C. 30.063.289, Mayerly Paola Puentes Bohorquez C.C. 1.098.695.702, Tatiana Rocio Puentes Bohorquez C.C. 1.098.777.615 y July Caterine Puentes Bohorquez C.C. 1.098.735.106 contra Victor Alejandro Colmenares Chacon C.C. 74.381.988, COTRANSBOL LTDA NIT.800174156-9, INVERTRAC S.A NIT. 800136310-5, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A NIT. 860039988-0 y BANCO OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de Maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro y C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: a) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. b) Financiación de primas. c) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas d) Suscripción de acciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. e) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el Objeto de la Sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente Articulo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarios o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de títulos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	: $155.013.867.964,67
No. de Acciones	: 2.653.426.789
Valor Nominal	: $58,420254369668

** Capital Suscrito **

Valor	: $155.013.867.964,67
No. de Acciones	: 2.653.426.789
Valor Nominal	: $58,420254369668

** Capital Pagado **

Valor	: $155.013.867.964,67
No. de Acciones	: 2.653.426.789
Valor Nominal	: $58,420254369668

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924
Tercer Renglon	Cristobal Ernesto Sapunar Opazo	P.P. No. F41851327
Cuarto Renglon	Sebastian Nicholls Delgado	C.C. No. 1019006270
Quinto Renglon	Oliver Willi Schmid	P.P. No. C22PCRH2T

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167
Segundo Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Tercer Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. XDE440640
Cuarto Renglon	Santiago Castro Echeverry	C.C. No. 80876652
Quinto Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM

Por Acta No. 125 del 17 de enero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025 con el No. 03258807 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Sebastian Nicholls Delgado	C.C. No. 1019006270
Quinto Renglon	Oliver Willi Schmid	P.P. No. C22PCRH2T

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Tercer Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. XDE440640
Cuarto Renglon	Santiago Castro Echeverry	C.C. No. 80876652
Quinto Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM

Por Acta No. 127 del 22 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2026 con el No. 03344398 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Cristobal Ernesto Sapunar Opazo	P.P. No. F41851327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03132045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 17 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03132046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quedé sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.AS., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matricula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así corno en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por

intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel

identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0881 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Silvia Juliana Calderón Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga, y T.P.

218.641 del C.S.J.; y la sociedad S. CALDERÓN ASESORES JURIDICOS S.A.S. con NIT. 901383108-8, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula ciudadanía No. 39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044117 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Montoya Agredo, identificada con cédula ciudadanía No. 66.831.879, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Meta; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Meta; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Meta, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1044 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044118 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliett Carolina Martinez Romero, identificada con cédula ciudadanía No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta Antioquía y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 2103 del 21 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048448 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con el NIT No. 900.696.139-6, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0915 del 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050363 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: María del Pilar Vallejo Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 y T.P 53.311 del C S de la J, y la sociedad MVLEGAL S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.389 302-8 y matricula No. 761.556 del 16 de junio de 2020, cuyo objeto social principal es la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos : a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir. b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1090 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050364 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gilma Natalia Lujan Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y T.P. 79.749 del C.S. de la J; Yainne Liney Barrios Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.141.989 de Barranquilla y T.P. 274.420 del C.S. de la J. y la sociedad L&R LEYES Y RIESGO S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.371.967-6 y matrícula No. 757606 del 28 de febrero de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1524 del 12 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No.00050585 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente favor de Martha

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Irhis Rodríguez Aguilar, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.089 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos : a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el Departamentos de Boyacá; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamentos de Boyacá, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0929 del 3 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2024, con el No. 00051989 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gloria Ximena Arellano Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.572 de Cali y T.P. 123.175 del C.S.J.; y la sociedad M&A ABOGADOS S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 900.623.280-4 y matricula No. 02328184 del 5 de junio de 2013, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, consultoría y litigios ante la administración de justicia, en representación de entidades públicas y privadas, así como en cualquier clase de actuación administrativa, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0470 del 13 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00052376 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gresy Lynel Calvo Vergara identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.498.243 y T.P. 263.260 del C.S. de la J., y la sociedad SOCC GRUPO JURIDICO & CONTABLE S.A.S., NIT. 900.810.288-4 y matricula No. 614026 del 19 de enero de 2015, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir, b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0026 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2025, con el No. 00054453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad DAC BEACHCROFT COLOMBIA ABOGADOS S.A.S., identificada con el nit. 900.679.841-7, para que, obren en nombre y representación de la sociedad y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0025 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2025, con el No. 00054454 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S., identificada con el nit. 900.411.483-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0027 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2025, con el No. 00054455 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con el nit. 900.627.396-8, para que, obren en nombre y representación de la sociedad y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1192 del 30 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2025, con el No. 00055722 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS ABOGADOS S.A.S. NIT. 900.710.007-2, Olfa Maria Perez Orellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.006.745 de El Banco - Magdalena y T.P. 23.817 del C.S. de la J., Alexander Gómez Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y T.P. 185.144 del C.S. de la J., ENRIQUE JOSE VERGARA ROPAIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.847.295 de Barranquilla y T.P.264.612 del C. S. de la J. y Augusto Cesar Niebles Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.895 de Barranquilla y T.P. 267.222 del C.S. de la J. para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; . b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de

pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1191 del 30 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2025, con el No. 00055724 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Patiño Marín, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16710.946 de Cali y T.P. 122.187 del C.S. de la J., para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2036 del 23 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Agosto de 2025, con el No. 00056011 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nicolas Uribe Lozada, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 y T.P. 131.268 del C.S. de la J. y la sociedad INLEX ESTUDIO JURIDICO S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá con NIT. 901.936.279-3 y matricula No. 03948862 del 10 de abril de 2025, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir. b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y

administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2035 del 23 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Agosto de 2025, con el No. 00056012 del libro ix, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gina Melisa Salazar Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.987.584 y T.P. 199.099 del C.S. de la J., y la sociedad GMV ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.904.048-1 y matrícula No. 21-803850 del 10 de enero de 2025, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir. - b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1.Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pagof de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8- Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD $100.000

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguí, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERIY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio. va sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 11 de septiembre de 2020, inscrito el 7 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044072 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Maryury Grandas Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.381, para que 1. Suscriba o termine contratos laborales, así como la firma de los respectivos anexos u Otrosíes que hagan parte de estos. 2. Firme cualquier documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales. 3. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo. 4. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con asuntos laborales de la compañía.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional. las siguientes actuaciones: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00052144 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leydi Jineth Cepeda Sastoque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.599.633, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de seguros de cumplimiento: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro de cumplimiento, así como, de pólizas judiciales y de disposiciones legales. B. Firmar pólizas de seguro de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de seguros de cumplimiento, incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento, incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al ramo de seguros de cumplimiento. incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales, y están sujetas a un límite agregado de COP$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 07 de febrero de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2025, con el No. 00054483 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a MARIA FERNANDA GARZON AVELLANEDA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.061 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad, sin limitación alguna, suscriba las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

Por Documento Privado del 13 de enero de 2025, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025 con el No. 00054648 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a César Augusto Pinilla Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.416, para que en nombre y representación de la Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que guarden relación con las pólizas emitidas por HDI Seguros Colombia S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de HDI Seguros Colombia S.A.

Por Documento Privado del 13 de enero de 2025, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2025, con el No. 00054649 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial Luis Alejandro Moreno Segura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.948, para que en nombre y representación de la Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que guarden relación con las pólizas emitidas por HDI Seguros Colombia S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de HDI Seguros Colombia S.A.

Por Documento del 30 de mayo de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2025, con el No. 00055618 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al A Jaime Fernando Guaglianone Lemus, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.055, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que guarden relación con las pólizas emitidas por HDI Seguros Colombia S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de HDI Seguros Colombia S.A. 3. Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito requeridos por las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas para llevar a cabo adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de HDI Seguros Colombia S.A. 4. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos en los que figure como propietario, vendedor y/o comprador HDI Seguros Colombia S.A. 5. Firmar contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de compraventa de salvamentos hasta por USD$50.000.

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2025, con el No. 00056378 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Heidy Johanna Prieto Piraban, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.660.228 para que en nombre y representación de la mencionada sociedad celebre contratos de red médica y suministro de medicamentos para seguros de accidentes personales hasta por una cuantía de USD$100.000.

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Camara de Comercio el 8 de octubre de 2025, con el No. 00056380 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Mary Patricia Castillo Sanjuanelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.527.290 para que en nombre y representación de la mencionada sociedad celebre contratos de red médica y suministro de medicamentos para seguros de salud hasta por una cuantía de USD$100.000.

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2025, con el No. 00056919 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Paola Andrea Cuevas Martinez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.810.302, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2026, con el No. 00057092 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a CARLOS RICARDO AREVALO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.755.291 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

respecto a las ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos en los que figure como propietario HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02583908 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2340 del 13 de octubre de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02894436 del 28 de octubre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0045 del 18 de enero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02953263 del 4 de abril de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0390 del 4 de marzo de 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	03077950 del 14 de marzo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	03150619 del 21 de agosto de 2024 del Libro IX
E. P. No. 001 del 2 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03193619 del 2 de enero de 2025 del Libro IX
E. P. No. 494 del 20 de febrero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03212679 del 26 de febrero de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- HDI COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HDI LIONEL WEST HOLDINGS LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 1999-01-14

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 23 de mayo de 2024 bajo el número 03121048 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- TALANX AG
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Alemana
Actividad: Dirigir un grupo internacional de empresas que opera en los sectores de seguro primario y reasegurador, así como servicios financieros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-03-01

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito el 23 de mayo de 2024 bajo el número 03121048 del libro IX, modificado por documento privado del 2 de septiembre de 2025, inscrito el 30 de Septiembre de 2025 bajo el No 03302271 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) comunica qué ejerce situación de control indirecto sobre las sociedades HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG, SAINT HONORÉ IBERIA SLU; y a su vez ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES y SERVICIOS SAS a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG, SAINT HONORÉ IBERIA SLU y la sociedad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A AGENCIA BOGOTÁ
Matrícula No.:	00208986
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00209857 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 237 del 02 de julio de 2024, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224037 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 31 03 004 2024 00094 00 de Genis Melissa Bejarano Salazar y otros, contra Ana María Ruiz Hurtado con C.C. No. 66.999.631 y LIBERTY SEGUROS S A con NIT. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 2025-01253 del 06 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá., inscrito el 9 de Octubre de 2025 bajo el No. 00239743 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil por Accidente de Tránsito No. 11001-31-03-049-2025-00106-00 de Alfredo Rodríguez Beltrán C.C. 88.269.910, Dolly Cristina Rodríguez Beltrán C.C. 37.293.828, Alexandra Rodríguez Beltrán C.C. 1.090.493.983 y Ana Dolly Beltrán Hernández C.C. 39,683.269 contra Julián Andrés Moncada Vinasco C.C. 18.611.675, KMC S.A.S. NIT. 800.059.485-5 y, HDI SEGUROS COLOMBIA ANTES LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0513 del 07 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito Neiva (Huila), inscrito el 18 de Noviembre de 2025 con el No. 00243045 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00263-00 de CLINICA CASANARE S.A.S contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0533 del 11 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), Inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244161 del Libro VIII, se decretó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00264-00 de CLINICA PAJONAL S.A.S contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 010 del 20 de enero de 2026 proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila) , inscrito el 23 de Enero de 2026 con el No. 00248114 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso ejecutivo de primera instancia No. 41001.31.05.003.2025-00326-00 de CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 410 del 02 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 20 de Abril de 2026 con el No. 00252628 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de primera instancia No. 41001.31.05.003.2026-00005-00 de CLINICA UROS S.A.S. con NIT. 813.011.577-4 contra HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860.039.988-0.

Nombre:	CENTRO DE RECLAMOS HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	00403671
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 1990
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 29 B No. 78 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210075 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00583138
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 07 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 031 del 31 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 17 Civil Del Circuito de Cali, inscrito el 6 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232231 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro del proceso verbal responsabilidad civil ext. No. 76001 31 03 017 2024 00306 00 de Jose Henry Martinez Escobar CC 14319712 contra Camilo Estrada Diez y otros.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.959.614.892.775
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de mayo de 2026. \n \n Señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 10:01:00
Recibo No. AB26011634
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2601163425D27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141214029681

(415)7707212489984(8020) 000014121402968 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 9 9 8 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 72 10 07 P 7

42. Correo electrónico notificacionesdian@hdiseguros.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 4 7 7 9 0 8	3 1 7 8 5 4 9 2 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 7 3 1 1 2 6	6 5 1 2	2 0 1 2 1 0 2 3					2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	8	1	9	2	6	3	3	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9	6	0								

02- Gravamen a los movimientos financier	13- Gran contribuyente	42- Obligado a llevar contabilidad
03- Impuesto al patrimonio	14- Informante de exogena	48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar	18- Precios de transferencia	52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a titulo de rent	19- Productor de bienes y/o servicios exen	55 - Informante de Beneficiarios Finales
08- Retención timbre nacional	26- Declaración individual precios de tran	59 - Autorretención especial renta
09- Retención en la fuente en el impuesto	33- Impuesto nacional al consumo	60 - Autorretención concep rendi Finan vig
10- Obligado aduanero	41- Declaración anual de activos en el exte	

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	2		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ SEPULVEDA CESAR ALBERTO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 30 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HDI SEGUROS COLOMBIA SA identificado(a) con NIT 860039988, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	04801736521	1999/01/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MOGAMBO

APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2002
CÓDIGO ICFES 107953

NIT 812 002 06

ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO Y FECHA:	001-2024 del día 22 DE ABRIL DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	PÓLIZA MULTIRRIESGO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MOGAMBO, identificada con el NIT. 812002061-4, representada legalmente por el señor HERNANDO BENJAMIN PEREZ GAMERO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.871.101 DE MONTERÍA, en calidad de rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	La empresa HDI SEGUROS S.A con NIT No. 860004875-6, representada legalmente por YADIRA BOTERO VIDES con cedula de ciudadanía No. 22.735.388 DE BARRANQUILLA, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 7 No. 72-13 PISO 8 BOGOTA D.C.
SUPERVISOR(A):	HERNANDO BENJAMIN PEREZ GAMERO, con cedula de ciudadanía No. 6.871.101 DE MONTERÍA, con el cargo de RECTOR de la institución educativa MOGAMBO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO CON AMPARO PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL RECTOR Y TESORERO O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON VIGENCIA DESDE EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE 2024 HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DIAS CALENDARIOS Y UNA COBERTURA DE DOCE (12) MESES
VALOR CONTRATADO:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.870.236)
FORMA DE PAGO:	El valor total de la POLIZA MULTIRRIESGO para la vigencia del **20/04/2024** hasta el **20/04/2025**, es por la suma de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.870.236) incluido costos directos e indirectos, La institución educativa pagara el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá realizar la entrega de la póliza multirriesgo y expedir la factura electrónica 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que la póliza cuente con las especificaciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura o documento equivalente según corresponda. Cuando la factura o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no debera incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.
FECHA DE INICIO:	22 DE ABRIL DE 2024

ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDADES Y COSTOS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MOGAMBO

APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2002
CODIGO ICFES 107953

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (AMPAROS) REQUERIDOS	VALOR ASEGURADO	VALOR DE LA POLIZA IVA INCLUIDO
1	EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS	1.790.000.000	
2	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	202.474.339	
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	97.586.577	
4	EQUIPO ELECTRÓNICO	185.831.560	
5	EQUIPO ELECTRÓNICO MOVIL Y PORTATIL	51.549.000	
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	110.000.000	
7	MANEJO GLOBAL	28.030.000	
ITEM	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	
1	INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS	2.275.892.476	
2	AMIT Y HMACCOP	2.275.892.476	9.870.236
3	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI	2.275.892.476	
4	SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	300.060.916	
5	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	185.831.560	
6	EQUIPO ELECTRÓNICO MOVIL Y PORTATIL	51.549.000	
7	VARIACION DE VOLTAJE (APLICABLE PARA RIESGOS EN COSTA ATLANTICA)	283.418.137	
8	ROTURA DE MAQUINARIA	97.586.577	
9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (P L O)	110.000.000	
10	E N I I	14.015.000	
11	MANEJO GLOBAL	28.030.000	
12	VIDRIOS PLANOS	25.000.000	
13	ASISTENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INCLUIDA	

	FECHA	NÚMERO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	17 DE ABRIL DE 2024	004
REGISTRO PRESUPUESTAL	22 DE ABRIL DE 2024	004

En Monteria - Cordoba, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

Para mayor constancia se firma el dia **22 DE ABRIL DE 2024**

HERNANDO BENJAMIN PEREZ GAMERO C.C. No. 6.871.101 DE MONTERÍA CARGO: RECTOR	Yadira Botero Vides HDI SEGUROS S.A NIT. No. 860004875-6 REP. LEGAL: YADIRA BOTERO VIDES CC No. 22.735.388 DE BARRANQUILLA DIRECCION: CARRERA 7 No. 72-13 PISO 8 BOGOTA D.C.
SUPERVISOR	CONTRATISTA

HERNANDO BENJAMIN PEREZ GAMERO (Rector)
DIRECCIÓN: Manzana 59 y 53 segunda etapa B/Mogambo
TELEFONO: 792 2578

ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO Y FECHA:	001-2024 del dia 29 DE ABRIL DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	POLIZA MULTIRRIESGO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES, identificada con el NIT 812000416-6, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO JIMENEZ ARROYAVE, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.882.327 DE MONTERÍA, en calidad de rector y ordenador del gasto
CONTRATISTA:	La empresa HDI SEGUROS S.A con NIT No. 860004875-6, representada legalmente por YADIRA BOTERO VIDES con cedula de ciudadanía No. 22.735.388 DE BARRANQUILLA, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 7 No. 72-13 PISO 8 BOGOTA D.C.
SUPERVISOR(A):	JORGE ALBERTO JIMENEZ ARROYAVE, con cedula de ciudadanía No. 6.882.327 DE MONTERÍA, con el cargo de RECTOR de la institución educativa CAMILO TORRES.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO CON AMPARO PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL RECTOR Y TESORERO O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON VIGENCIA DESDE EL DÍA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2024 HASTA EL DÍA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DIAS CALENDARIOS Y UNA COBERTURA DE 12 MESES
VALOR CONTRATADO:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS MICTE ($6.496.060)
FORMA DE PAGO:	El valor total de la POLIZA MULTIRRIESGO para la vigencia del **23/04/2024** hasta el **23/04/2025**, es por la suma de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS MICTE ($6.496.060) incluido costos directos e indirectos. La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá realizar la entrega de la póliza multiriesgo y expedir la factura electrónica 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que la póliza cuente con las especificaciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecucion del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demas, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura o documento equivalente segun corresponda. Cuando la factura o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el ultimo de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato; en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL DE 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y COSTOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (AMPAROS) REQUERIDOS	VALOR ASEGURADO	VALOR DE LA POLIZA IVA INCLUIDO
1	EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS	2.470.000.000	
2	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	251.877.733	
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	99.470.817	
4	EQUIPO ELECTRÓNICO	366.641.060	
5	EQUIPO ELECTRÓNICO MOVIL Y PORTATIL	16.961.580	
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	50.000.000	
7	MANEJO GLOBAL	17.000.000	
ITEM	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	
1	INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS	3.187.989.610	6.496.060
2	AMIT Y HMACCOP	3.187.989.610	
3	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI	3.187.989.610	
4	SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	351.348.550	
5	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	366.641.060	
6	EQUIPO ELECTRÓNICO MOVIL Y PORTATIL	16.961.580	
7	ROTURA DE MAQUINARIA	99.470.817	
8	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (P.L.O)	50.000.000	
9	E.N.I	8.500.000	
10	MANEJO GLOBAL	17.000.000	
11	VIDRIOS PLANOS	25.000.000	
12	ASISTENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INCLUIDA	

	FECHA	NÚMERO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22 DE ABRIL DE 2024	004
REGISTRO PRESUPUESTAL	29 DE ABRIL DE 2024	004

En Montería - Córdoba, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto dar inicio a la ejecución del contrato cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

Para mayor constancia se firma el día **29 DE ABRIL DE 2024**

JORGE ALBERTO JIMENEZ ARROYAVE C.C. No. 6.882.327 DE MONTERÍA CARGO: RECTOR	Yadira Botero Vides HDI SEGUROS S.A NIT. No. 860004875-6 REP. LEGAL: YADIRA BOTERO VIDES CC No. 22.735.388 DE BARRANQUILLA DIRECCION: CARRERA 7 No. 72-13 PISO 8 BOGOTA D.C
SUPERVISOR	CONTRATISTA